

RESOLUCIÓN No. 2024059041 DE 27 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No.20241198021 de fecha 05/08/2024, el señor JOSE FERNANDO MONTOYA SANIN, actuando en calidad de representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante AUTO No. 2024018154 de fecha 23 de septiembre de 2024 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Ajuste la denominación de su producto de acuerdo con su verdadera naturaleza. De acuerdo con los ingredientes su producto corresponde a una CERVEZA no a una cerveza artesanal
2. Revisada la composición del producto, no contiene ingredientes que le atribuyan "aromas de frutas tropicales y cítricos altamente atractivos", así las cosas, eliminar la leyenda que hace alusión a dichos ingredientes., de forma que la etiqueta no describa de forma falsa, equivoca o engañosa la naturaleza del producto, lo anterior para dar cumplimiento lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 162 del 2021
3. Eliminar de las etiquetas las imágenes y palabras LOVE y HATE por cuanto no hacen parte de la naturaleza del producto y no se encuentran incluidas en el certificado marcario. Tenga en cuenta que en bebidas alcohólicas no están permitidos los nombres de fantasías.
4. Aportar etiquetas corregidas

Mediante radicado No. en los siguientes términos: aclara que el producto cumple con la definición de cerveza artesanal, aportar fichas técnicas, argumenta las leyendas cuestionadas, referente a las expresiones LOVE y HATE manifiesta lo siguiente: el arte empleado nos representa como marca y que no comunica nada que pueda confundir a quien va a consumir nuestra cerveza.

BIPO como marca representa la idea de polos opuestos que a la vez se necesitan el uno al otro para existir. Nuestros objetos gráficos buscan representar esta dualidad, la luz y la oscuridad, lo positivo y lo negativo, la atracción y el rechazo. Conceptos que se aplican a la cerveza y sus sabores. Hay cervezas claras y oscuras, amargas y ácidas, y hay quien las ama y quien las odia.

La etiqueta de la cerveza artesanal IPA tiene dos elementos opuestos el amor (LOVE) y el odio (HATE) representados por un corazón y una mano herida. Ambos claramente disímiles y que representan ese concepto opuesto. El estilo de la cerveza aparece explícito en la etiqueta al igual que el hecho de se trata de una cerveza artesanal.

CONSIDERACIONES

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686

RESOLUCIÓN No. 2024059041 DE 27 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Se advierte que las expresiones LOVE y HATE, al no ser naturaleza del producto, ni ser parte de la marca comercial, deberán ajustar su tamaño de tal manera que sea más pequeño que la marca del producto, para no causar confusión al consumidor.

Cabe resaltar que el fabricante pone de manifiesto la siguiente forma de interpretación del loteado del producto

Descripción de la asignación del número del lote:

Todo producto elaborado en Fermentaciones Bipolar S.A.S será identificado con un número de lotes que será asignado de la siguiente forma:

1. Estará compuesto de ocho números.
2. Los cuatro primeros números corresponderán a las cuatro cifras del año vigente.
3. Los dos números siguientes corresponderán al mes de elaboración del lote.
4. Los últimos dos números corresponden al día de elaboración del lote de producción.

Ejemplo: Primer lote de producción elaborado el vigésimo tercer día de enero del año 2024.
Lote que corresponde = 20240123 (cuatro primeras cifras: año vigente, siguientes dos cifras: mes de elaboración del lote de producción, ultimas dos cifras: día de elaboración del lote de producción).

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL IPA, marca BIPO CERVECERÍA ARTESANAL
REGISTRO SANITARIO No. INVIMA 2024L-0013695
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): FERMENTACIONES BIPOLAR S.A.S con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA
FABRICANTE(S): FERMENTACIONES BIPOLAR S.A.S con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA
GRADO ALCOHOLICO: 5,9 % Volumen (+/- 1°)
CLASIFICACION: CERVEZA
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20286685
RADICACIÓN No.: 20241198021

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL IPA, marca BIPO CERVECERÍA ARTESANAL en su presentación comercial de 269 ml, 354 ml, 330 ml, 456 ml, 750 ml y 20 L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben

RESOLUCIÓN No. 2024059041 DE 27 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 **(Deberá inscribir el número de Registro Sanitario)**, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 25 de Enero de 2025

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing Iortizb Legal. Juan Escobar. Coordinadora Claudia Calderon. Revisó: Amanda Díaz.